

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION RED DE BIBLIOTECAS POPULARES Y
COMUNITARIAS DE ANTIOQUIA
REBIPOA**

CAPÍTULO 1: CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y GOBIERNO DE REBIPOA

Artículo 1. Definición

La Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, integrada por asociados quienes son representantes de bibliotecas populares y comunitarias, organizaciones, colectivos culturales y personas naturales que trabajan en la promoción de la lectura, la escritura, la oralidad y la información. El fin esencial de la red es el trabajo colaborativo, la formación y la integración de los asociados para el fortalecimiento, desarrollo de los servicios y proyectos bibliotecarios.

Artículo 2. Sede principal de la red

La Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia tendrá como sede principal la ciudad de Medellín, y podrá crear seccionales en los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Artículo 3. Sigla

La Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia tendrá como sigla REBIPOA.

Artículo 4. Duración

La duración de la Corporación será hasta el 31 de diciembre de 2.200; no obstante, se disolverá y liquidará por la pérdida o desviación de los objetivos y cuando queden menos de cinco socios o de acuerdo a la normatividad de la Ley, que regula las instituciones sin ánimo de lucro en estos casos.

Artículo 5. Objeto social de la corporación

Fortalecer la articulación, el trabajo cooperativo y la comunicación entre los asociados a la corporación para dinamizar su desarrollo de manera integral, con otro tipo de entidades, organizaciones, universidades, colectivos y gobierno, entre otros.

Artículo 6. Objetivos específicos

- a. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento entre las bibliotecas populares en el ámbito local, nacional e internacional.
- b. Contribuir a la formación y actualización de las personas vinculadas a las bibliotecas populares, fomentando estudios interdisciplinarios afines a la razón social de la Corporación para el fortalecer las autonomías.
- c. Implementar planes, programas, proyectos y actividades que apunten a la sostenibilidad y gestión de las bibliotecas y las organizaciones que hacen parte de la red.
- d. Implementar en las bibliotecas asociadas a REBIPOA herramientas y métodos de organización en sus procesos, permitiendo mejorar la calidad y uso de la información almacenada en cada una de ellas, a través de sus servicios bibliotecarios, sus colecciones, programas y actividades.

Artículo 7. Política

Las relaciones en REBIPOA se basarán en los siguientes valores políticos:

1. Amistad
2. Respeto
3. Participación
4. Democracia
5. Inclusión
6. Autonomía
7. Alegría
8. Comunicación
9. Confianza
10. Consenso
11. Formación
12. Solidaridad
13. Sostenibilidad ambiental
14. Transparencia
15. Cero prejuicios
16. Diálogo asertivo

Artículo 8. Definición de biblioteca popular y comunitaria

Las bibliotecas populares y comunitarias son espacios socioculturales y educativos, legítimos, reconocidos como movimientos sociales, que surgen de la asociación civil de ciudadanos, de organizaciones no estatales y de iniciativas individuales. Estas

instituciones sociales, son auto gestionadas por ciudadanos tanto en la ruralidad como en el mundo urbano y reivindican el papel de la lectura, la escritura, el acceso libre a la información, la memoria local, el esparcimiento, la tradición oral y la conversación ciudadana, entre otras expresiones de la cultura, como estrategias para la transformación de la realidad social, la edificación de proyectos de vida dignos, la apropiación social de los territorios, la garantía de los derechos culturales, la producción y circulación social de los saberes y el cuidado del medio ambiente. En síntesis, son laboratorios culturales gratuitos para toda la comunidad que por medio de servicios de custodia, divulgación y acceso a la cultura, contribuye a la formación de lectores, escritores y ciudadanos críticos.

Artículo 9. Carácter de la biblioteca popular y comunitaria

- a. Surgen en el seno de un barrio, vereda u otros sectores de la geografía departamental.
- b. Surgen ante la apropiación que hacen las comunidades de determinados espacios que consideran propios porque han sido construidos con el aporte y esfuerzo de todos o con ayuda de entidades oficiales o privadas.
- c. Tienen su origen por iniciativa de personas naturales de la misma comunidad o por: Clubes Juveniles y Deportivos, Grupos Cívicos, Grupos Parroquiales, Grupos Culturales, Comités de Educación, Acciones Comunales, Cooperativas, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones, Colectivos y otras organizaciones que articulan la comunidad.
- d. Son dirigidas por fuerzas vivas de las comunidades que se integran con voluntad y trabajo para desarrollar diversas actividades en la biblioteca y desde ella.
- e. Sus colecciones iniciales se forman a partir de donaciones que hace la comunidad o que esta adquiere de particulares o de instituciones.
- f. Es una organización comunitaria, democrática y amplia.
- g. Son iniciativas alrededor del libro, la lectura, la biblioteca y la información que surgen desde la comunidad, para ella y con ella.

Artículo 10. Gobierno de la Corporación

El gobierno de REBIPOA está integrado de la siguiente manera:

- a. La Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Equipos de trabajo

Parágrafo: Definición de Equipos de trabajo: Son grupos o comisiones de trabajo especializado que garantizan la animación y el cumplimiento de programas, proyectos y actividades de acuerdo a los fines de la Corporación y las necesidades de las bibliotecas asociadas.

Artículo 11. Asociados

La Corporación, contará con las siguientes clases de socios:

- a. Personas Naturales:** Quienes se desempeñen como bibliotecarios, bibliotecólogos, investigadores, profesionales con acercamiento a la biblioteca popular y/o comunitaria, personas que la promuevan, trabajen en ella, desarrollen voluntariado o que tengan interés y compromiso por ella.
- b. Personas Jurídicas o colectivos:** Instituciones privadas y comunitarias que trabajen en torno a la biblioteca popular y/o comunitaria o a proyectos de animación y promoción de la lectura, la escritura, la oralidad y la información local.

CAPÍTULO 2: ASAMBLEA GENERAL DE REBIPOA, CONVOCATORIA Y QUORUM

Artículo 12. De la Asamblea

La máxima autoridad de la *Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia REBIPOA* estará a cargo de la asamblea general, la cual será conformada por todos los asociados inscritos en los libros de REBIPOA.

Parágrafo: Las bibliotecas asociadas deben pagar una cuota anual de membresía.

Artículo 13. Tipos de Asamblea

La asamblea general será ordinaria o extraordinaria. La Asamblea ordinaria se realizará una vez al año durante el primer trimestre y será convocada por escrito; las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier tiempo siempre y cuando sean convocadas por el presidente o por la tercera parte de los asociados de la corporación con una anticipación de 15 días como mínimo y dando a conocer los temas específicos a tratar.

Parágrafo: La asamblea aprobará el reglamento interno de la corporación, donde se estipulará los motivos de suspensión, retiro y prohibiciones a los asociados.

Artículo 14. Quórum para la asamblea

La asamblea general sesionará con la asistencia de las dos terceras partes de los asociados y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes, pero en el caso de reforma de los estatutos o de liquidación de REBIPOA se requiere de las tres cuartas partes de la totalidad de la asamblea.

Parágrafo: En las asambleas tienen derecho a voz todos los participantes. En cuanto al

voto, tienen derecho cada una de las bibliotecas asociadas a un voto. En cuanto al grupo de asociados independientes, tienen derecho como grupo a un solo voto el cual deberá ser consensuado por todos sus integrantes.

Artículo 15. Atribuciones de la asamblea

Son atribuciones de la Asamblea

General:

- a. Elegir la Junta Directiva de la Corporación, para periodos de dos años a partir de los candidatos propuestos en la misma Asamblea.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá ser reelegible en parte o en el total de sus miembros según lo disponga la Asamblea.

- b. Estudiar, corregir y aprobar los planes y programas que le sean presentados por la Junta Directiva o de los Grupos o Equipos de Trabajo.
- c. Aprobar o desaprobar los informes que a su consideración presente el Presidente y El Tesorero en las Asambleas Ordinarias.
- d. La Asamblea General podrá renovar la Junta Directiva cuando se presenten irregularidades, cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el funcionamiento de la Corporación Red de Bibliotecas Populares de Antioquia – REBIPOA.
- e. Renovar o modificar los presentes estatutos.
- f. Aprobar o desaprobar los estados financieros y el presupuesto de la Corporación.
- g. Determinar las cuotas de afiliación y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, con que deben contribuir los asociados de la Corporación.
- h. Elegir o designar liquidador.

CAPÍTULO 3: JUNTA DIRECTIVA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 16. De la junta directiva

La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Corporación y se dará su propia reglamentación, con las propuestas y aportes que haga la Asamblea de socios, y estará integrada por los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Fiscal

Nota: El fiscal tendrá derecho a voz y voto porque es un representante de biblioteca. En

cuanto a la veeduría frente al correcto manejo de la corporación, todos los asociados serán responsables.

Parágrafo 1: Los asociados a la red están en la obligación de hacerle llegar al fiscal de la organización, sus inquietudes, quejas y sugerencias en relación con el manejo de los asuntos administrativos, de cumplimiento de los estatutos y del manejo de los recursos económicos.

Parágrafo 2: Los gestores de los equipos de trabajo, participarán activamente en las reuniones de la junta directiva con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3: A las deliberaciones de la Junta Directiva podrá asistir los asociados con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. Requisitos para ser directivo

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Haber desarrollado algún proyecto o proceso dentro de la red.
- b. Contar con habilidades en materia de gestión, administración o dirección.
- c. Tener buen manejo de relaciones humanas y de trabajo en equipo.
- d. Tener disponibilidad de tiempo y compromiso.
- e. Ser mayor de 14 años siempre y cuando sea para ocupar el cargo de secretario.
Los demás cargos rigen a partir de los 18 años.

Parágrafo 1: Entre los miembros de la Junta Directiva y los órganos de vigilancia y control no podrán tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Parágrafo 2: En caso de que falte algún miembro en la Junta Directiva, lo reemplazará la persona que haya tenido mayor votación después del actual o se nombrará uno ad hoc mientras se convoca a Asamblea de Socios para ratificación o nueva elección.

Artículo 18. Quórum para sesionar la junta directiva

La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomar decisiones por mayoría, entendida como la mitad más uno.

Artículo 19. Frecuencia de reuniones de junta directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Presidente o por las tres partes de sus miembros con una anticipación de ocho días.

Artículo 20. Actas

De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará constancia en actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 21. Funciones de la junta directiva

Son funciones de la junta directiva de REBIPOA:

- f. Decidir sobre el ingreso y retiro de socios.
- g. Buscar asesoría de acuerdo a las necesidades de la Corporación.
- h. Expedir su propio reglamento.
- i. Elaborar el plan de trabajo con base en las propuestas presentadas por los equipos de acción solidaria.
- j. Nombrar los equipos de trabajo temporales que crea convenientes para el desarrollo de los planes propuestos.
- k. Llevar a través de los equipos de trabajo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de las bibliotecas asociadas y de la comunidad en su conjunto.
- l. Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Corporación para su aprobación en la Asamblea General.
- m. Abrir cuenta bancaria o de ahorro a nombre de la Corporación la cual llevará las firmas del Presidente y el Tesorero.
- n. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos de la Corporación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los equipos de acción solidaria.
- o. Rendir por escrito a la Asamblea General un informe anual de las labores de la Corporación y los estados financieros.
- p. Elaborar el Reglamento Interno de la Corporación para someterlo a aprobación en la Asamblea General.
- q. Informar mensualmente a los asociados los avances de las gestiones adelantadas.
- r. Facultar al Presidente para celebrar contratos sin autorización expresa de la Asamblea General, por un monto que no exceda el valor de cuatro (4) salarios mínimos mensuales.
- s. Realizar seguimiento permanente frente a la participación de los asociados de REBIPOA.

Parágrafo 1: Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros de la Corporación a terceras personas o a los propios directivos.

Artículo 22. Funciones del Presidente

- a. Llevar la representación legal de la Corporación.
- b. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Rendir en cada Asamblea General a nombre de la Junta Directiva, el informe de las labores de la Corporación.
- d. Firmar los cheques junto con el Tesorero de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
- e. Efectuar transacciones hasta el monto que le asigne la Junta Directiva.
- f. Coordinar la realización de proyectos y buscar fuentes de apoyo.
- g. Consultar con la Junta Directiva las decisiones que comprometan la dinámica interna y externa de la red.
- h. Y las demás que le fije la Asamblea General.

Parágrafo: El Presidente como Representante Legal de la Corporación tiene la responsabilidad de representar jurídicamente la Corporación ante las entidades oficiales y/o privadas que así lo requieran, y responderá civil y penalmente ante la Corporación por el manejo indebido de sus actuaciones.

Artículo 23. Funciones del Vicepresidente

- a. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
- b. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la Red, especialmente con las funciones de gestión y coordinación que tiene el Presidente.
- c. Elaborar con el Tesorero un inventario de los bienes de la Red.
- d. Y las demás que le fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 24. Funciones del Secretario

- a. Llevar los siguientes libros:
 - i. Inscripción de socios.
 - ii. Actas de Asamblea General.
 - iii. Actas de la Junta Directiva.
- b. Ejercer las funciones del Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Mantener en orden el archivo general de la Corporación y llevar una lista alfabética de las bibliotecas asociadas con su respectiva identificación.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- e. Y las demás que le fije la Junta Directiva.

Artículo 25. Funciones del Tesorero

- a. Llevar las cuentas de la Corporación con sus soportes y presentarlas mensualmente en sus libros de control a la Junta Directiva.
- b. Adquirir una póliza de manejo que garantice el buen manejo de la tesorería.
- c. Elaborar el balance general cada seis meses para que lo estudie y apruebe la Junta Directiva.
- d. Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- e. Rendir informe de tesorería a la Asamblea General.
- f. Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación, conjuntamente con el Vicepresidente de la Red.
- g. Recibir, registrar y consignar los aportes en dinero que hagan las personas naturales o jurídicas a la Red.
- h. Recibir y registrar el valor de las cuotas de afiliación o membresía que aporten los asociados y demás dineros que éstos aporten de manera voluntaria y extraoficial para el apoyo a gastos menores.
- i. Manejar una caja menor por la cuantía que le sea asignada por la Junta Directiva, según el reglamento interno y no mayor a un salario mínimo.
- j. Valorar en términos monetarios las donaciones que ingresan a la Red, tanto de mobiliario y equipos, como de material bibliográfico con el objetivo de establecer el patrimonio de esta.

Parágrafo: Queda prohibido al Tesorero tener en sus manos o en manos de tercero o cuentas bancarias personales, los dineros de la Corporación o negociar con ellos.

Artículo 26. Funciones del Fiscal

- a. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva y de todos los asociados.
- b. Informar las anomalías que se presenten dentro de la Corporación a la Junta Directiva.
- c. Recibir las sugerencias, quejas y reclamos de los asociados.
- d. Y las demás que fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO 4: DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS ASOCIADOS EN REBIPOA

Artículo 27. Deberes de los asociados

- a. Registrarse en el libro de socios de REBIPOA.
- b. Conocer y cumplir los presentes estatutos y determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Concurrir a la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria y a las reuniones que se programen en los equipos de acción solidaria a los cuales pertenece, así como participar en los respectivos debates de asamblea y demás

- reuniones.
- d. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva.
 - e. Pagar cumplidamente la cuota anual de afiliación a la Red, en los plazos establecidos por la Junta Directiva. Los pagos pueden ser en especie, o con servicios¹.
 - f. Suministrar información sobre la biblioteca que representa y actualizarla de manera permanente, para fines de investigación y/o registro en el Archivo Institucional de la Red y creación de bases de datos.
 - g. Hacer parte activa de un equipo de trabajo para el impulso de las acciones solidarias de la red.
 - h. Ser multiplicador de las capacitaciones en las que participe en nombre de la red.
 - i. Participar de manera activa en los eventos o actividades a las que haya sido convocada la Corporación.
 - j. Avisar por escrito y de manera oportuna cuando no pueda asistir a las reuniones y Asambleas a las que sea convocado.
 - k. Enviar o reportar las tareas asignadas cuando no pueda entregarlas personalmente.
 - l. Avisar de manera escrita y oportunamente su retiro de la Red en calidad de socio, dejando claridad de las razones por las cuales se retira.
 - m. El retiro de los asociados no supondrá el reembolso de sus aportes, y así lo entienden todos los asociados.

Artículo 28. Derechos de los asociados

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto y presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Corporación.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero no a voto.
- d. Recibir los beneficios que se expresan en los objetivos y fines de la Corporación.
- e. Los asociados activos² al frente de las bibliotecas populares, tendrán prioridad en la asignación de las donaciones de materiales bibliográficos, de los muebles y enseres, de los equipos técnicos y tecnológicos, que se gestionen para la Corporación.
- f. Hacer parte de los Equipos de Trabajo.
- g. Presentar propuestas a reformas de los estatutos.
- h. Solicitar informe a la Junta Directiva de los asuntos que estime convenientes y revisar los libros de la Corporación.
- i. Solicitar certificados de afiliación a la red.

¹ Asunto normado en el reglamento interno.

² Asunto normado en el reglamento interno.

Parágrafos:

- a. Son asociados activos aquellos que están inscritos de manera legal en la red y participan de manera permanente de las asambleas, reuniones y demás actividades que desarrolla REBIPOA.
- b. Son asociados inactivos aquellos representantes de bibliotecas que de manera permanente no participan en las asambleas, reuniones y demás actividades que desarrolla REBIPOA o que temporalmente manifiestan su inactividad o cierre temporal de la biblioteca.
- c. Los asociados independientes tienen derecho a nombrar mínimo un representante y máximo 2 para formar parte de la junta directiva.
- d. Los asociados independientes no pagan membresía anual, porque ellos están haciendo su aporte en tiempo y conocimiento.

Artículo 29. Pérdida de la calidad de asociado

La calidad de asociado se pierde:

- a. Por retiro voluntario.
- b. Por decisión de la Junta Directiva, de acuerdo al análisis que se haga en relación con el cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamentos.
- c. Por inasistencia a los encuentros y actividades sin justa causa (por escrito o de manera verbal), durante un periodo de seis meses.
- d. Por disolución de la biblioteca asociada a la Corporación o por cambio de función o carácter para lo que fue creada (no aplica para los asociados independientes).

Parágrafo 1: El no pago de la cuota de afiliación durante un año hará que los asociados pierdan la posibilidad de recibir los beneficios que entrega la red a sus asociados, más no afecta su calidad de socio³.

Artículo 30. Prohibiciones de los asociados

- a. Utilizar la finalidad y la razón social de la Corporación para proselitismo y/o obtener beneficios o prebendas personales⁴.
- b. Se prohíbe a los asociados actuar por fuera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, así esta actuación conlleve a los fines perseguidos por la Corporación.

³ Asunto normado en el reglamento interno.

⁴ Asunto normado en el reglamento interno.

- c. Ningún socio diferente del Presidente o Vicepresidente podrá participar o llevar la vocería de la Corporación en reuniones sin haber sido delegado o autorizado por la Junta Directiva.

Artículo 31. Sanciones

La Corporación podrá imponer, a través de la Asamblea, a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- b. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado mientras la Asamblea General decide.

Exclusión del asociado. Será impuesta por la Asamblea con votación afirmativa de dos terceras partes de los asociados con derecho a voto, por cualquiera de las causales siguientes:

- c. Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- d. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral⁵ de la Corporación.
- e. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. También podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 32. Retiro de asociados

⁵ Asunto normado en el reglamento interno.

El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado, pero la decisión definitiva estará en manos de la Asamblea. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Corporación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

El retiro de los asociados no supondrá el reembolso de sus aportes, y así lo entienden todos los asociados⁶.

CAPÍTULO 5: PATRIMONIO Y APORTES DE REBIPOA

Artículo 33. Patrimonio, aportes y excedentes

- f. El patrimonio de la *Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia* estará constituido por todos los bienes que ingresen por conceptos de auxilios o donaciones de entidades, nacionales e internacionales; por particulares o a través de la venta de servicios desde la misma Corporación.
- g. El aporte mensual de sostenimiento de la corporación será fijado por la Asamblea, según lo dispuesto en estos estatutos. Cualquier otra cuota será definida por el mismo órgano.
- h. Los aportes no serán reembolsados bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.
- i. Los excedentes de la corporación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

Artículo 34. Sobre las cuentas de ahorros

Los dineros que por cualquier concepto se reciban, ingresan a una cuenta bancaria o cuenta de ahorro a nombre de la Corporación.

Artículo 35. Sobre los fondos y bienes de la Corporación

Los fondos, muebles o inmuebles, enseres y demás elementos de la *Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia* se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue ésta de acuerdo con los presentes estatutos.

⁶ Asunto normado en el reglamento interno.

Artículo 36. Auxilios y ayudas de la Corporación

Los auxilios que reciba la Corporación, para el cumplimiento de su objeto social, se someterán a lo establecido en estos estatutos y no podrán beneficiar en forma personal a los asociados.

CAPÍTULO 6: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 37. Disolución de la Corporación

La *Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia* se disolverá por voluntad de las tres cuartas partes de totalidad de los asociados activos de la Asamblea General y por mandato legal, cuando haya pérdida o desviación de los objetivos para los cuales fue creada.

Artículo 38. Distribución de bienes en caso de liquidación

Disuelta la Corporación Red de Bibliotecas Populares de Antioquia, los bienes que conforman el patrimonio una vez cubiertos el pasivo, pasarán equivalentemente a las bibliotecas asociadas o a otras instituciones de la misma finalidad, de carácter social o de beneficencia.

Parágrafo: La Asamblea General determinará la entidad o las entidades sin ánimo de lucro a la que pasarán los remanentes de la Corporación. Esta misma se encargará de nombrar a dos (2) socios quienes en compañía del Presidente y el Fiscal harán la respectiva división.

Artículo 39. Reforma de estatutos

Los proyectos para reformar los estatutos deben ser presentados por escrito, por un socio, una biblioteca o un grupo de socios y deben cursar los siguientes debates:

- a. En la Junta Directiva
- b. En la Asamblea General

Propuesta: La Asamblea General nombrará una comisión conformada por 3 o 5 socios de la Red, para estudiar la propuesta presentada por el o los proponentes, después de analizado el contenido y la pertinencia para la Red y sus afiliados, se emitirá un documento escrito que se presentará a los asociados para su aprobación.

Artículo 40. Quórum para aprobar las reformas de estatutos

Para la Asamblea General poder decidir y aprobar la reforma de estatutos debe obtener una asistencia de las tres cuartas partes de la totalidad de la Asamblea y una votación por

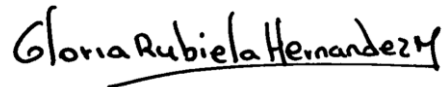
mayoría absoluta.

TODO ASUNTO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DEBERÁ SUPLIRLOS LA ASAMBLEA GENERAL, COMO TAMBIÉN LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS.

Los presentes estatutos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de REBIPOA realizada el 10 de julio de 2021, contó con un trabajo de revisión y dedicación previa por parte de los integrantes de la Junta Directiva de la *Corporación Red de Bibliotecas Populares y Comunitarias de Antioquia, REBIPOA* y de los asociados de la red, entre 1 de febrero y el 10 de julio de 2021.

Estos estatutos actualizan y reemplazan en su totalidad a los registrados en la Cámara de Comercio de Medellín y demás entidades que los poseen, los cuales pierden vigencia a partir de la aprobación de la presente reforma.

Para su constancia se firman los presentes estatutos luego de su aprobación en la Asamblea General Ordinaria el 10 de julio de 2021.



Representante legal:

GLORIA RUBIELA HERNÁNDEZ MIRA
C.C. No. C.C. 43.078.608 de Medellín



Secretaria:

MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA OCHOA
C.C. No. 42.866.171 de Envigado